CONTRATO No. 1315 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (05) DE 2021

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"**

INTERVENTOR: **INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A. con NIT. 800.097.991-2**

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 04 DE MARZO DEL 2022.

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SANTIAGO PÁEZ TALERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.339.188 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A., manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1315 del 15 de octubre de 2020, Prorroga número Uno (1) del 31 de diciembre de 2020, Prorroga número Dos (2) del 12 de mayo de 2021,Acta de Suspensión número Uno (1) del 25 de mayo de 2021 hasta 12 de julio de 2021, adición uno (01) y prorroga tres (03) del 30 de julio de 2021 y suspensión numero dos(02) del 27 de septiembre hasta el 27 de noviembre del 2021,adicion dos(02) y prorroga cuatro (04) del 19 de diciembre del 2021,hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1)Que mediante oficio No. 2021-437-RTR-3621 y alcance No. 2021-437-RTR-3825 del 30 de noviembre del 2021, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del dos (02) de diciembre de 2021, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que mediante Memorando SVR 86933 del 23 de noviembre de 2021, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Oficina Asesora de Planeación el trámite de las vigencias futuras de contrato en ejecución para el proyecto ““Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productos - Colombia Rural. Nacional” identificado con código BPIN 2019011000005.” del cual se derivó el Contrato 1315 de 2020.

4) Que con Memorando OAP 89165 del 29 de noviembre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación manifiesta que no es posible adelantar el trámite de vigencias futuras para el proyecto “Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Corredores Rurales Productos - Colombia Rural. Nacional” identificado con código BPIN 2019011000005.”” del cual se derivó el Contrato 1315 de 2021.

5) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta N°.11 del 15 de diciembre del 2021.

6) Que con Memorando No. SVR 100604 del 30 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del citado Contrato.

7) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la adición número dos (02) y prorroga número cuatro (4) del 28 de diciembre de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 28 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1315 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1315 de 2020, desde el 31 de Diciembre del 2021, hasta el 04 de Marzo del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO,

por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Carolina Mosquera Velásquez- Ingeniera SVR
Revisó: Mónica Barros- Abogada SVR